H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
523

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Mediante la cual se propone exhortar al Ejecutivo Federal, para que realice los trabajos necesarios que garanticen que las personas que sean consideradas a formar parte de la estructura de gobierno cumplan con los requisitos de ingreso del perfil del puesto; así como con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público. De igual manera, que no tengan un procedimiento, sanción o sentencia condenatoria en materia de acoso, hostigamiento u otro delito de índole sexual, y se reconsidere la designación de los titulares de las áreas y delegaciones que no cumplan con dichos requisitos.

PRESENTADA POR: Diputadas Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Blanca Gámez Gutiérrez y Carmen Rocío González Alonso (PAN).

LEÍDA POR: Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 de enero de 2019.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 18 de enero de 2019.

**ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0114/2019 I D.P.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Urgente Resolución

GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ y CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Local, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudimos ante esta Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente, al Ejecutivo Federal, para que realicen los trabajos necesarios que garanticen que las personas que sean consideradas a formar parte de la estructura de gobierno cumplan con los requisitos de ingreso del perfil del puesto; así como con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público. De igual manera, que no tengan un procedimiento, sanción o sentencia condenatoria en materia de acoso, hostigamiento u otro delito de índole sexual, y se reconsidere la designación de los titulares de las áreas y delegaciones que no cumplan con dichos requisitos, al tenor de los siguientes:

ANTECENDENTES

Desde la semana pasada a través de los medios de comunicación se ha hecho pública la inconformidad de la ciudadanía con la reciente designación del titular de la Delegación del ISSSTE en Chihuahua, incluso se han llevado a cabo

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

manifestaciones en diversas ocasiones fuera de las oficinas de la mencionada Delegación, en virtud de que dicha persona tiene acusaciones de Acoso y Hostigamiento Sexual, incluso de Abuso Sexual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° Constitucional todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos.

El artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", establece que nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), prevé que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Tanto la LGAMVLV, como las diversas en materia laboral, consideran a las conductas de hostigamiento sexual y de acoso sexual como una forma de violencia en el ámbito laboral, por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de determinar como causa de responsabilidades en materia administrativa el incumplimiento de la LGAMVLV.

Las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas de respeto, de diligencia y de rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

En atención a lo anterior el 31 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que establece una guía de actuación para las y los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a la presunta víctima de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público.

Es de vital importancia fortalecer las estrategias y acciones para prevenir y atender los casos de acoso y hostigamiento sexual que se presenten en las instituciones de la Administración Pública Federal con delegaciones u oficinas en el Estado de Chihuahua, especialmente implementar sanciones para las personas transgresoras.

En mérito de lo antes expuesto, sometemos a consideración, con el carácter de urgente resolución el siguiente proyecto de

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que realicen los trabajos necesario que garanticen que las personas que sean consideradas a formar parte de la estructura de gobierno cumplan con los requisitos de ingreso del perfil del puesto; así como con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público. De igual manera, que no tengan un procedimiento, sanción o sentencia condenatoria en materia de acoso, hostigamiento, u otro delito de índole sexual y se reconsidere la designación de los titulares de las áreas y delegaciones que no cumplan con dichos requisitos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los 18 días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

A T E N T A M E N T E

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS.

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ.

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx